



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	CAROLINA ANDREA HERRERA HERRERA y GINNA HERRERA SANTIAGO, en representación de la menor C.A.H.H.
DEMANDADO	JEISER DARLIN HERRERA CUELLO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00470-00.

Subsanada la demanda en debida forma y en el término concedido para ello, encontrando que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor JEISER DARLIN HERRERA CUELLO a favor de CAROLINA ANDREA HERRERA HERRERA y la menor C.A.H.H., representada por su madre biológica GINNA HERRERA SANTIAGO, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$49.940.000)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de **diciembre de 2018 a diciembre de 2023**, de acuerdo a la certificación de deuda aportada como título ejecutivo complejo, al momento de subsanar la demanda.

Además, las cuotas de alimentos, debidamente actualizadas, que en lo sucesivo se causen a partir de enero de 2024 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado JEISER DARLIN HERRERA CUELLO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepci3ne dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00470-00.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en auto anterior y a los profesionales del derecho que llegaren a intervenir a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac22a1b425fbcc0aad5f3c755df01db6371c21530f73f38756e9165b847e47e**

Documento generado en 01/02/2024 06:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>